
	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 1 de 11
			29/03/2022	

Tabla de contenido

1. Introducción	2
2. Objetivo	2
3. Alcance.....	2
4. Definiciones	3
5. Normatividad	4
6. Documentos de Referencia:	5
7. Actividades para el Egreso de la PPL.....	6
7.1 Recepción y verificación en el SICER de la información contenida en la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o administrativa competente.....	6
7.2 Confirmación de la Orden escrita (libertad) de autoridad Judicial Competente con la Autoridad que la emite.	6
7.3 Registro de los datos de la orden de autoridad judicial en la tarjeta	6
7.4 Proyección y remisión de oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN	7
7.5 Verificación de requerimientos y registro de información en el SICER.....	7
7.6 Entrega de la Tarjeta Alfabética al Guardián de Reseña para toma de huellas y certificados de libertad	8
7.8 Notificación a la Persona Privada de la Libertad en caso de traslado a ERON o EROT	8
8. Actividades de egreso de la PPL por cumplimiento de orden de prisión domiciliaria y condenados.....	9
9. Egreso por fallecimiento de la PPL	9

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 2 de 11
			29/03/2022	

1. Introducción


Con el fin de dar cumplimiento a la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o acto administrativo de traslado o excarcelación administrativa, se estructuró el presente documento que define los lineamientos para la salida de las personas privadas de la libertad del Centro Especial de Reclusión.

2. Objetivo

El presente instructivo tiene como objetivo establecer los lineamientos de salida de las Persona Privada de la Libertad del Centro Especial de Reclusión, mediante la verificación de antecedentes judiciales y/o requerimientos judiciales pendientes, con el fin de dar cumplimiento a la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o acto administrativo de traslado o excarcelación administrativa.

3. Alcance

Inicia con el recibo de la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o acto administrativo de traslado o excarcelación administrativa, continua con la verificación y reporte de antecedentes, judiciales y requerimientos judiciales y finaliza con la salida de la persona del Centro Especial de Reclusión.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 3 de 11
			29/03/2022	

4. Definiciones

Baja Por Defunción: Registro en el SICER del deceso de una Persona Privada de la Libertad, una vez se allegue al Centro el Registro Civil de defunción.

Baja: Registro de salida en el SICER de la Persona Privada de la Libertad.

Boleta De Libertad: Orden escrita (libertad) emitida por autoridad judicial.

Disposición: Dejar a cargo de la autoridad judicial a una Persona Privada de la Libertad.


Libro de Bajas: Libro en el cual se registran las Personas Privadas de la Libertad que salen del Centro.

Libro de Radicación: Libro en el cual se registran todas las boletas de libertad allegadas al Centro Especial de Reclusión.

Libro de Traslados: Libro en el que se registran las Personas Privadas de la Libertad trasladadas a un Establecimiento Carcelario.

Minuta: Libro donde se registran las novedades ocurridas durante las 24 horas de actividades realizadas dentro del pabellón.

Notificación: Informar a la Persona Privada de la Libertad cualquier decisión de manera formal.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 4 de 11
			29/03/2022	

Orden Escrita (Libertad) De Autoridad Judicial: Boleta u oficio de libertad emitido (a) por la autoridad judicial donde se concede la libertad de la Persona Privada de la Libertad.

Reporte De Antecedentes: Documento emanado por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la DIJIN

Reseña: Es la identificación de una Persona Privada de la Libertad, mediante la descripción técnica y ordenada de los siguientes medios: reseña fotográfica, reseña decadactilar, reseña morfológica y reseña biográfica.


Resolución: Acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), donde se fija el Establecimiento Penitenciario y Carcelario a las Personas Privadas de la Libertad.

Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones: Es el documento que contiene toda la información de la persona privada de la libertad desde el momento de su ingreso al Centro Especial de Reclusión, hasta su salida del mismo.

Traslado: Desplazamiento de la Persona Privada de la Libertad por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia de un establecimiento a otro, en cumplimiento de un acto administrativo emitido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

5. Normatividad


- Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 906 de 2004: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 5 de 11
			29/03/2022	

- Ley 2080 de 2021: Por Medio de la cual se reforma El Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo
- Ley 1709 de 2014: Por la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.
- Decreto Legislativo No. 804 de 2020, por el cual se establecen medidas para la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención a cargo de los entes territoriales.
- Decreto Distrital 261 de 2020, Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia para Bogotá D.
- Sentencia T-151 de 2016 de la Corte Constitucional. Centros de detención transitoria
- Decreto Distrital 420 de 202. Creación Planta Temporal CER
- Resolución 594 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- Resolución 525 de 2021 de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, por la cual se asigna funciones a un empleo.
- Resolución 0020 del 17 de enero de 2022 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Centro Especial de Reclusión CER

6. Documentos de Referencia:

- Instructivo de requisita y registro I-AJ-02
- Ficha Médica de Ingreso F-AJ-920
- Historia Psicosocial de las PPL en el CER I-AJ-924

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 6 de 11
			29/03/2022	

7. Actividades para el Egreso de la PPL

7.1 Recepción y verificación en el SICER de la información contenida en la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o administrativa competente.


El profesional del área jurídica será el encargado de recibir y verificar en el SICER la información contenida en la orden escrita (libertad) de autoridad judicial y/o administrativa competente.

7.2 Confirmación de la Orden escrita (libertad) de autoridad Judicial Competente con la Autoridad que la emite.

El profesional del área jurídica deberá confirmar la orden escrita (libertad) de autoridad judicial competente vía telefónica o por los medios necesarios con la autoridad que la emite. El profesional del CER que realice la confirmación deberá dejar la respectiva anotación al respaldo de la orden de autoridad indicando su nombre, cédula y cargo, así como los datos (nombre, cédula y cargo) de quien confirma por parte del despacho.

7.3 Registro de los datos de la orden de autoridad judicial en la tarjeta

El profesional del área jurídica registrará los datos de la orden escrita (libertad) de autoridad judicial, (fecha de recibo de la orden, Boleta de libertad, número, fecha, autoridad que la emite, motivo y expediente) en la Tarjeta Alfabética de la PPL.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
			Versión:	2
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 29/03/2022	Página 7 de 11

7.4 Proyección y remisión de oficio a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN


El profesional del área jurídica proyectará oficio dirigido a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN a efectos de verificar posibles requerimientos u órdenes de captura vigentes a nombre de la PPL a quien se le expidió la orden escrita (libertad) de autoridad judicial. En el oficio, deberá indicarse el nombre completo, la cédula y su fecha de expedición, y la fecha y lugar de nacimiento de la PPL. Este oficio será firmado por Líder del Centro Especial de Reclusión y en su ausencia por el responsable de Jurídica, para ser enviado vía correo electrónico.

Nota: Si por fallas del sistema no se puede enviar el documento vía correo electrónico el trámite se realizará de manera personal

7.5 Verificación de requerimientos y registro de información en el SICER

Una vez recibida la respuesta por parte de la Dirección de Investigación Criminal Interpol- DIJIN, el profesional del área jurídica realizará la verificación de los requerimientos que registren a nombre de la PPL sobre la que se solicitó la información. De esta verificación debe dejarse anotación en la Tarjeta Alfabética de la PPL y en caso de que exista(n) otro(s) requerimiento(s), deberá indicarse el estado del/los proceso(s) correspondientes, para lo cual debe solicitarse la información respectiva a la(s) autoridad(es) pertinente(s). Aun si no se obtuviese esta información, los trámites para el egreso deberán realizarse y la PPL deberá ser puesta en libertad, pero se le informará a la policía judicial que esta persona tiene requerimientos de otras autoridades.

Si a nombre de la PPL no registrarán otros requerimientos, el profesional del área jurídica realizará el cargue de la información en el SICER, imprimirá la orden de libertad y elaborará el certificado de libertad en el que deberá plasmar su

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 8 de 11
			29/03/2022	


firma, fecha y sello; y lo pasará a verificación y firma del/la responsable del área jurídica y del/la Líder del Centro Especial de Reclusión. La orden de libertad y los certificados deberán anexarse a la Tarjeta Alfabética, de Antecedentes y de Pabellones del PPL.

7.6 Entrega de la Tarjeta Alfabética al Guardián de Reseña para toma de huellas y certificados de libertad

El profesional del área jurídica registrará los datos de la orden escrita (libertad) de autoridad judicial en el libro de bajas y entregará al comandante de guardia externa la Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones; quien a su vez deberá hacer entrega de dicha Tarjeta al guardián asignado a reseña, con el fin de que se realice la toma de huellas dactilares en la orden y los certificados de libertad.

7.8 Notificación a la Persona Privada de la Libertad en caso de traslado a ERON o EROT

En caso de que se ordene el traslado de la PPL a ERON o EROT, el profesional del área jurídica recibirá la boleta de detención (o encarcelación) y procederá a notificar a la PPL, y deberá poner sello húmedo de notificación al respaldo de dicha boleta, al tiempo en que deberá realizar el respectivo diligenciamiento de la misma y entregar copia de esta a la PPL. Posteriormente, se realiza la anotación de la nueva situación en la Tarjeta Alfabética, Antecedentes y de Pabellones.


	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
			Versión:	2
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 29/03/2022	Página 9 de 11

8. Actividades de egreso de la PPL por cumplimiento de orden de prisión domiciliaria y condenados

- La orden de autoridad judicial deberá ser verificada de conformidad con los pasos establecidos en las actividades de la 1 a la 6.
- Una vez allegados los antecedentes por parte de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la DIJIN, se procede a realizar oficio dirigido a la Dirección Regional del INPEC, solicitando se expida acto administrativo de traslado a un Establecimiento Penitenciario y Carcelario mediante correo electrónico o empresa de mensajería, con el fin de dar cumplimiento a la supervisión del beneficio de prisión y/o detención domiciliaria.
- Expedido el acto Administrativo (INPEC) se dispondrá del Cuerpo De Custodia y Vigilancia (si es del caso) para que traslade a la Persona Privada de la Libertad a su domicilio, dejando constancia con fotos de la residencia, datos personales de la persona que la recibe y registrarlos en el libro de bajas.
- Una vez se materialice el acto administrativo de traslado emitido por el INPEC, se entregará al área jurídica el oficio de presentación, la resolución y el cumplido de recibido del establecimiento receptor.
- En el momento que la situación jurídica de la Persona Privada de la Libertad sea la de condenado, se procede a articular con la Regional Bogotá del INPEC, con el fin de que se expida acto administrativo que fije Establecimiento Penitenciario y Carcelario para el cumplimiento de la pena de la PPL.


9. Egreso por fallecimiento de la PPL

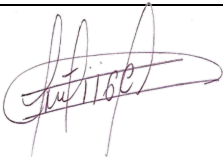
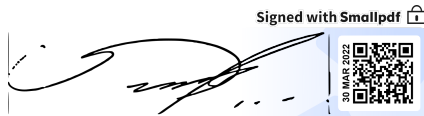
- El líder del Centro Especial de Reclusión, el profesional del área jurídica y/o el líder del Cuerpo Custodia y Vigilancia informará a las autoridades locales competentes.
- Se informará por parte del profesional del área Jurídica del deceso de la Persona Privada de la Libertad a la autoridad judicial competente que conoce del proceso.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Versión:	2
Fecha Aprobación:			08/01/2022	
			Fecha de Vigencia:	Página 10 de 11
			29/03/2022	

- El profesional de Atención Integral informará del hecho a los familiares de la Persona Privada de la Libertad que haya registrado a su ingreso al CER.
- El documento de identidad de la PPL fallecida, será puesto a disposición del profesional del área de atención integral, para posteriormente ser entregados a el/los familiares que demuestren sumariamente el derecho a recibirlo.
- En caso de que no sean reclamados los bienes de la Persona Privada de la Libertad fallecida dentro de los seis (6) meses siguientes al fallecimiento, el Centro Especial de Reclusión procederá a darlos de baja mediante acta, previa publicación de aviso.
- El personal que tuvo conocimiento de la defunción de la Persona Privada de la Libertad entregará un informe escrito de los hechos sucedidos al líder del Centro Especial de Reclusión allegando copia del acta de defunción de la Persona Privada de la Libertad (en los casos que proceda) para efectos de realizar las correspondientes anotaciones en las minutas, registros en el SICER y/o aplicativo vigente y posterior archivo en el expediente del occiso.

Control de cambios		
No. Versión	Fecha	Descripción del cambio
1	08/01/2022	Documento Original
2	29/03/2022	Se realizaron ajustes de redacción y forma en lo correspondiente a las Actividades de Egreso de las PPL. Adicionalmente, en el numeral correspondiente a egreso por fallecimiento se eliminó lo atinente a la custodia y entrega de bienes y objetos de las PPL fallecidas, como quiera que en el CER no se almacenan dichos elementos.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</p>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	I-AJ-05
			Versión:	2
	Documento:	Egreso de Persona Privada de la Libertad	Fecha Aprobación:	08/01/2022
			Fecha de Vigencia: 29/03/2022	Página 11 de 11

ELABORÓ		REVISÓ
NOMBRES	INTI MATEO CRUZ GUTIÉRREZ	BERNARDO MOLINA OTÁLORA
CARGOS	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SAJ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO SAJ
FIRMAS		

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.scj.gov.co/>